



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o arrendamiento.

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Enajenar a título gratuito al municipio de Arboletes, Antioquia, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-4680" los cuales pueden ser consultados en la Dirección Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

Que teniendo en cuenta las características del contrato de enajenación a título gratuito y la naturaleza jurídica de las entidades contratantes, la modalidad de contratación correspondiente es la contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

" Por medio de la cual se justifica un Proceso de Contratación de selección Directa "

Que el contrato de enajenación a título gratuito, es de naturaleza gratuita, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal y, por lo tanto, no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben.

Que el Comité de Administración de Bienes recomendó transferir el derecho real de dominio mediante enajenación a título gratuito al municipio de Arboletes el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-4680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, cédula catastral No. 0511001012000500010000000000, ubicado en la Carrera 29 Nro. 31- 93 del municipio de Arboletes; así mismo el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, y el Comité de Orientación y Seguimiento fueron informados de la actuación precontractual para "Enajenar a título gratuito al municipio de Arboletes, Antioquia, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-4680"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para: "Enajenar a título gratuito al municipio de Arboletes, Antioquia, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-4680"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Medellín a los

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Gómez / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Ana Patricia Patiño /P.E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).